

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

2022 10 11 4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

# P. de la C. 1373

### INFORME POSITIVO

11 de octubre de 2022

#### A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración del P. de la C. 1373, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1373 procura crear el "Puerto Rico Student Employment System (PRSES)", a los fines de establecer un portal electrónico que promueva convocatorias de empleo, fomentar e incentivar el reclutamiento de egresados de diversas disciplinas académicas; fomentar la retención de recién graduados de programas técnicos, asociados, así como de estudios conducentes a nivel graduado y subgraduado de las universidades de Puerto Rico a través de acuerdos colaborativos entre el gobierno y las universidades; crear nuevos espacios de trabajo para el talento joven en entidades gubernamentales y no gubernamentales, empresas públicas y privadas, universidades e instituciones académicas, entre otros fines relacionados.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

##### I. Introducción

En Puerto Rico, hemos estado percibiendo una migración de jóvenes por falta de oportunidades laborales competitivas que les permitan quedarse en la isla que los vio crecer. Como planteó ante nuestra atención el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en las estadísticas de empleo y desempleo en jóvenes para el 2020 publicadas por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, se observó una reducción en el

tamaño de la población civil no institucional de 16 a 24 años de 15.4% entre los años 2015 a 2019. En el 2019, los jóvenes representaron el grupo de edad con la tasa de desempleo más alta entre las personas hábiles para trabajar (16-19 años= 21.1%; 20-24 años= 19.4%), la cual era significativamente mayor al promedio registrado por la población de 25 a 54 años (7.6%).

Ante este dato alarmante debemos tomar acción para frenar la migración que se vive en nuestro país y buscar alternativas que permitan crear oportunidades. Una alternativa para que podamos dar visibilidad a oportunidades de empleo y conectar jóvenes que buscan empleos con patronos sería el *Puerto Rico Student Employment System*.

Como bien establece la exposición de motivos del Proyecto de la Cámara 1373, el Programa "*Puerto Rico Student Employment System*", estará adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio bajo el Programa de Desarrollo de la Juventud, en colaboración con el Departamento del "*Puerto Rico Innovation and Technology Service*" con el objetivo principal de crear un programa, que incluya mejores condiciones laborales a fines de promover e incentivar a la juventud recién graduada de alguna universidad e institución académica en Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa entiende la necesidad de invertir en nuestros jóvenes que continúan con total entrega y deseo de permanecer en Puerto Rico, para así poder contribuir en el desarrollo económico al crear nuevas oportunidades de empleo que faciliten su integración en el mundo laboral. El propósito de esta pieza legislativa es generar unos mejores empleos que reactiven e incentiven el fortalecimiento de la economía de Puerto Rico. Cumpliendo con este propósito podremos afirmarles a las futuras generaciones que son el presente y no el futuro. Por tal razón, se promueve esta pieza legislativa con el propósito de facilitar y ampliar la búsqueda de empleo para nuestros jóvenes.

## II. Trámite Legislativo

Como parte del trámite legislativo se llevó a cabo una vista pública el 15 de septiembre de 2022 en la cual participaron los siguientes deponentes: Nannette Martínez Ortiz Directora Ejecutiva Interina Puerto Rico Innovation & Technology Service, Licenciado Bryan O'Neill Alicea Asistente Ejecutivo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Carmen I. Rodríguez Directora de Abogacía Instituto del Desarrollo de la Juventud y el Licenciado Erick Salinas Ramírez del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

### III. Resumen de Memoriales

#### Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

En el memorial explicativo del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, Lcdo. Gabriel Maldonado González, se plantea que el DTRH cuenta con la Oficina de Servicio de Empleo adscrita a la Secretaría Auxiliar de Beneficios al Trabajador. Esta oficina tiene como propósito servir de enlace entre la empresa y el trabajador, ayudando a los patronos a satisfacer las necesidades de reclutar empleados mediante distintas iniciativas. Plantea, además, que el DTRH cuenta con una plataforma en la cual patronos pueden publicar sus ofertas de empleo, sin embargo, este portal es administrado por el National Labor Exchange, lo que no permite al DTRH tener inherencia sobre las ofertas de empleo ni sobre la plataforma.

Ante esto, reconocen que el Proyecto de la Cámara 1373 “promueve una iniciativa excelente que permitiría contar con un portal propio para el reclutamiento de empleados en el sector privado”. Por esa razón, concluyen su memorial favoreciendo la intención de aumentar y maximizar oportunidades de inclusión y participación de la juventud en el escenario laboral.

#### Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

En representación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio participó el asistente ejecutivo, Lcdo. Bryan O’Neill Alicea. Plantea en su memorial que, “según las estadísticas de empleo y desempleo en jóvenes para el 2020 publicadas por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, se observó una reducción en el tamaño de la población civil no institucional de 16 a 24 años de 15.4% entre los años 2015 a 2019. En el 2019, los jóvenes representaron el grupo de edad con la tasa de desempleo más alta entre las personas hábiles para trabajar (16-19 años= 21.1%; 20-24 años= 19.4%), la cual era significativamente mayor al promedio registrado por la población de 25 a 54 años (7.6%). La razón principal de desempleo entre los jóvenes en el 2019 fue que 8,000 de éstos estaban ingresando a la fuerza laboral por primera vez, representando un 41.6% de los desempleados jóvenes”.

Además, reconocen que “Medidas legislativas como la presente cumplen un rol dual. Por un lado, se les brinda a los jóvenes oportunidades para adiestrarse, emprender, adquirir competencias y experiencias laborales, a la vez que éstos ponen sus conocimientos y habilidades en servicio de los patronos. Por otro lado, se les brinda a los patronos capital humano con conocimientos actualizados, lo cual es vital para cualquier operación de negocios, máxime en momentos en que escasea la empleomanía”.

Para concluir, establece que el DDEC cuenta con el Programa de Desarrollo de la Juventud, que tiene la misión de implementar la política pública de juventud del Gobierno. El PDJ se enfoca en servir como un portador de recursos educativos, que además de enriquecerlos en conocimiento, experiencia y fortaleza personal, fomenta un espíritu emprendedor, la participación de una política pública y una cultura de innovación. De conformidad con esta misión, el DDEC endosa la medida de referencia, siempre que ésta contemple las sugerencias anteriormente provistas y la medida reciba el endoso del DTRH y la OATRH”.

### **Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)**

En representación de PRITS, participó la Directora Ejecutiva Interina, Nannette Martínez Ortiz. En su memorial plantea que “El P. de la C. 1373, ciertamente es cónsono con los principios de política pública establecidos en nuestra Ley Habilitadora y en la Ley de Gobierno Electrónico. No obstante, es menester indicar - sobre el fin primordial propuesto en la medida- que ya el Gobierno de Puerto Rico cuenta con un portal electrónico que promueve convocatorias de empleos: [www.empleos.pr.gov](http://www.empleos.pr.gov), el cual trabajamos junto a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH). En dicho registro, se publican las Convocatorias Internas (para aquellos que ya pertenecen al servicio público), así como las Convocatorias Externas (para aquellos que desean ingresar al servicio público), de 154 en agencias, corporaciones, municipios e instituciones educativas, entre otros”.

### **Instituto de Desarrollo de la Juventud**

En el memorial explicativo del Instituto de Desarrollo de la Juventud presentado por la Directora de Abogacía, Carmen I. Rodríguez, plantea que “Sugerimos que, en primer lugar, se evalúe si la publicidad de convocatorias es la estrategia necesaria para “garantizar oportunidades en el sector laboral”. Destacamos que existen varias herramientas para la divulgación de oportunidades de empleo, incluyendo aquellas dirigidas específicamente a recién graduados sin requerimiento de experiencia laboral previa (“entry-level”), aunque no necesariamente limitados a ofertas en el servicio público y la empresa privada en Puerto Rico”. Además, que El IDJ reconoce la importancia de incentivar el empleo para jóvenes desconectados de la fuerza laboral y apoya mecanismos para facilitar el reclutamiento de jóvenes sin experiencia previa.

#### **IV. Sesión Pública de Consideración Final**

La Sesión Pública de Consideración Final se llevó a cabo el martes, 11 de octubre de 2022 en el Salón de Audiencias 3. Se procedió conforme a lo dispuesto en la Sección 12.21 (e) y el resultado fue el siguiente: 7 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenidos.

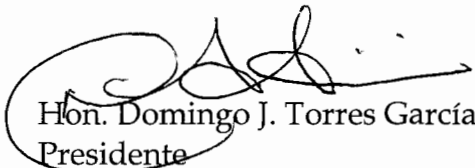
## CONCLUSIÓN

El Proyecto de la Cámara 1373 tiene como propósito crear el "Puerto Rico Student Employment System (PRSES)", a los fines de establecer un portal electrónico que promueva convocatorias de empleo, fomentar e incentivar el reclutamiento de egresados de diversas disciplinas académicas; fomentar la retención de recién graduados de programas técnicos, asociados, así como de estudios conducentes a nivel graduado y subgraduado de las universidades de Puerto Rico a través de acuerdos colaborativos entre el gobierno y las universidades; crear nuevos espacios de trabajo para el talento joven en entidades gubernamentales y no gubernamentales, empresas públicas y privadas, universidades e instituciones académicas.

En el proyecto, se atienden las distintas sugerencias e inquietudes que se plantearon en el proceso legislativo. El Proyecto de la Cámara 1373 es una herramienta fundamental para retener a nuestra juventud, facilitando así la visibilidad de ofertas de empleo que se ajusten a su perfil.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 1373 **con enmiendas**.

**Respetuosamente sometido,**



Hón. Domingo J. Torres García  
Presidente

Comisión de Asuntos Laborales y  
Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1373

26 DE MAYO DE 2022

Presentado por el representante *Hernández Montañez*

(Por petición de *William Santana Jirau*, participante del Programa de Internado Legislativo  
*Jorge A. Ramos Comas*)

Referido a la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de  
Pensiones Para un Retiro Digno

LEY

Para crear el "Puerto Rico Student Employment System (PRSES)", a los fines de establecer un portal electrónico que promueva convocatorias de empleo, fomentar e incentivar el reclutamiento de egresados de diversas disciplinas académicas; fomentar la retención de recién graduados de programas técnicos, asociados, así como de estudios conducentes a nivel graduado y subgraduado de las universidades de Puerto Rico, Estados Unidos de América o extranjeras a través de acuerdos colaborativos entre el gobierno y las universidades; crear nuevos espacios de trabajo para el talento joven en ~~entidades gubernamentales y no gubernamentales~~, empresas ~~públicas y privadas~~, universidades e instituciones académicas; enmendar los Artículos 5 y 7 de la Ley Núm.. 151-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de Gobierno Electrónico"; enmendar los Artículos 3 y 6 de la Ley Núm. 75-2019, conocida como la "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service" (PRITS); entre otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los residentes de Puerto Rico han atravesado momentos críticos ante una crisis económica y fiscal sin precedentes que ha afectado de manera directa e indirectamente a todos. Los estudiantes recién graduados de alguna universidad e institución académica, una vez completan sus estudios, se encuentran en esa búsqueda de inserción laboral, la

cual cada vez se intensifica con menos oportunidades profesionales, de acuerdo con su preparación de estudios. Asimismo, se ha observado a lo largo del tiempo, que los recién graduados que carecen de experiencia laboral previa se ven limitados al momento de solicitar empleos en su campo de estudio. Por ello, muchas veces deciden emigrar de Puerto Rico en busca de mejores condiciones de vida y oportunidades, y surge una pregunta fundamental de todo estudiante egresado: Si somos el futuro de Puerto Rico, ¿quién nos dará esa oportunidad de crecer y desarrollarnos profesionalmente en la Tierra que nos vio nacer?

El Programa "Puerto Rico Student Employment System", estará adscrito al a la ~~Oficina de la Administración y Transformación de los Recursos Humanos, así como el~~ Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio bajo el Programa de Desarrollo de la Juventud, en colaboración con el Departamento del "Puerto Rico Innovation and Technology Service" con el objetivo principal de crear un programa, que incluya mejores condiciones laborales a fines de promover e incentivar a la juventud recién graduada de alguna universidad e institución académica en Puerto Rico, Estados Unidos de América o extranjeras. Esta Asamblea Legislativa asume la obligación y la necesidad de invertir en nuestros jóvenes que continúan con total entrega y deseo de permanecer en Puerto Rico o regresar a nuestra Isla, para así poder contribuir en el desarrollo económico al crear nuevas oportunidades de empleo que faciliten su integración en el mundo laboral. El propósito de esta pieza legislativa es generar unos mejores empleos que reactiven e incentiven el fortalecimiento de la economía de Puerto Rico.

Ante los hechos trascendidos recientemente, se acentúa la necesidad de personal en diferentes industrias en Puerto Rico, por lo que, al otorgar estas plazas a recién graduados se mitigaría considerablemente su impacto.

En virtud de lo anterior, el programa electrónico del Puerto Rico Student Employment System, busca garantizar oportunidades en el sector laboral mediante la integración de jóvenes egresados de universidades localizadas en Puerto Rico, Estados Unidos de América o extranjeras, donde gracias al conocimiento adquirido en las clases irán desarrollando sus experiencias a través de la práctica-práctica a través de la prestación de sus servicios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Título
- 2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la "Ley del Puerto Rico Student
- 3 Employment System (PRSES)".
- 4 Artículo 2.- Declaración de Política Pública

1 Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la  
2 creación y el acceso de oportunidades e integración a la fuerza laboral a los jóvenes  
3 universitarios recién graduados en Puerto Rico, Estados Unidos de América o extranjeras.

4 La participación de los patronos ~~públicos~~ y privados se establecerá mediante  
5 anuncios a través de la plataforma electrónica. Las convocatorias de empleo, para la  
6 contratación de jóvenes recién graduados de alguna Universidad e Institución Académica  
7 acreditada en Puerto Rico, Estados Unidos de América o extranjeras, serán publicadas a  
8 través de la plataforma electrónica. Dicho reclutamiento estará bajo las regulaciones del  
9 gobierno estatal y federal, conforme a las normas y disposiciones descritas de cada  
10 entidad ~~pública~~ y privada.

11 Será política pública del Gobierno de Puerto Rico:

12 (1) Fomentar la inserción de ~~nuestros~~ los recién graduados a la clase trabajadora  
13 de Puerto Rico.

14 (2) Reconocer la importancia de mantener la seguridad, transparencia e integridad  
15 en la divulgación de información personal del estudiante.

16 Artículo 3.- Implementación de la Política Pública

17 El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en coordinación con el Departamento  
18 de Desarrollo Económico y Comercio bajo el Programa de Desarrollo de la Juventud y el "Puerto  
19 Rico Innovation and Technology Service (PRITS) Serán serán responsables de recibir las  
20 notificaciones de empleo, de mantener y anunciar las convocatorias de empleo recientes,  
21 para asegurar las oportunidades de trabajo vigente. Además, fungirán como los  
22 encargados de establecer y llevar a cabo las guías establecidas, formatos para la



1 recopilación de datos de los jóvenes solicitantes, siendo el recipiente de estos datos,  
2 establecerán los mecanismos adecuados para la accesibilidad en el portal electrónico de  
3 estos recursos, y ofrecer apoyo a cuyos solicitantes, a fin de garantizar el cumplimiento  
4 con la política pública establecida en esta Ley.

5 Artículo 4.- Deberes y Facultades Principales

6 El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en coordinación con el Departamento  
7 de Desarrollo Económico y Comercio bajo el Programa de Desarrollo de la Juventud y el "Puerto  
8 Rico Innovation and Technology Service (PRITS) serán responsables de:

9 (1) Desarrollar e implementar la integración tecnológica, a fin de garantizar la  
10 prestación de servicios y la facilitación de acceso a través del portal electrónico.

11 (2) Ofrecer asistencia y asesoría a los jóvenes solicitantes durante el proceso de radicar  
12 su solicitud de empleo.

13 (3) Informar sobre las cifras de jóvenes contratados en un periodo establecido de cada  
14 (5) cinco meses, conforme al cumplimiento y total responsabilidad de todas las  
15 partes involucradas mediante el proceso de la creación, publicación, y rendición  
16 de cuentas relacionadas a las convocatorias de empleo anunciadas en el portal  
17 electrónico.

18 (4) Desarrollar y mantener una aplicación móvil o app móvil, diseñada para ejecutarse en  
19 dispositivos móviles, tales como teléfonos inteligentes, tabletas u ordenadores para estos  
20 finés. Esta aplicación móvil o app móvil será dirigida exclusivamente al segmento laboral  
21 en la que el usuario, cuando se registre, podrá dar a conocer su experiencia laboral y  
22 académica, permitiendo la búsqueda, promoción y solicitudes de empleos en Puerto Rico.

1 Artículo 5.- Definiciones

2 A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a  
3 continuación se disponen:

4 (a) Agencia.- Organismo, Departamento, Corporación, Junta, Comisión, Oficina,  
5 Entidad, Instrumentalidad o cualquier otra subdivisión del Gobierno de Puerto  
6 Rico.

7 (b) Gobierno.- Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

8 (c) PRSES.- Puerto Rico Student Employment System.

9 (d) Universidad.- Institución académica pública o privada centrada en la  
10 enseñanza superior formalizada por diversas facultades de estudios y  
11 departamentos académicos que otorga diferentes grados universitarios en  
12 Puerto Rico, Estados Unidos de América o extranjera.

13 (e) Institución Académica.- Centro de educación superior y técnico que ofrece  
14 enseñanza a nivel de programas acelerados universitarios en Puerto Rico,  
15 Estados Unidos de América o extranjera.

16 ~~(f) Patrono Público.- Agencias, Corporaciones Públicas, Administraciones,~~  
17 ~~Consortios, Municipios, Oficinas u otros convenios públicos, facultados en esta~~  
18 ~~Ley para emplear a los recién graduados.~~

19 ~~(f)~~ (g) Patrono Privado.- Corporaciones, entidades, oficinas, comercios e industrias  
20 privadas, con o sin fines de lucro, cualificado para emplear a los recién  
21 graduados, que se encuentran debidamente registradas e incorporadas

1 incorporados en el Departamento de Estado. Aplicará también a aquellos patronos  
2 que cuenten con negocio propio no incorporado.

3 (g) (h) Entidad Participante.- Ente ~~público~~ o privado que ha establecido una alianza,  
4 mediante un acuerdo colaborativo, contrato u otro mecanismo viable con los  
5 propósitos de esta Ley y de conformidad con sus disposiciones legales y  
6 reglamentarios.

7 (h) (i) Sistema Electrónico.- Acceso a un conjunto de páginas web y otros medios de  
8 informática disponibles a través de una dirección electrónica única, conocida  
9 por sus siglas en ingles (URL), así como demás servicios y contenidos que  
10 reúne una diversidad de funciones asociadas a la información y de fácil acceso  
11 para el solicitante, universidades, patronos, y el Gobierno de Puerto Rico  
12 mediante el uso de Internet.

13 (i) (j) Perfil Profesional.- Resumen de las competencias, experiencia, formación  
14 académica que reúne el candidato(a), para ocupar la vacante del puesto,  
15 conforme a las necesidades del patrono.

16 (j) (k) Portal Electrónico.- Plataforma basada a través de una página web, donde  
17 recopila información de diferentes fuentes y el usuario puede solicitar a la  
18 convocatoria de acuerdo a su carrera profesional.

19 (k) (l) Convocatoria.- Anuncio sobre un puesto, plaza vacante o empleo de libre  
20 competencia disponible, por lo que incluye, pero sin limitarse a un puesto de  
21 empleo regular, transitorio, permanente, temporero, a tiempo completo, a

1 tiempo parcial y/o a un tiempo determinado, según se ha anunciado durante  
 2 un periodo vigente establecido.

3 (l) ~~(m)~~ Solicitud de Ingreso.- Documento de participación, donde el estudiante de  
 4 forma libre y voluntaria provee datos personales, así como otros requisitos  
 5 generales e intención requerida para llenar una vacante de empleo disponible.

6 (m) ~~(n)~~ ~~Participantes-Solicitante~~.- Cualquier estudiante natural conducente a un grado  
 7 académico ~~entre las edades de dieciocho (18) a treinta y cinco (35) años de edad.~~

8 (n) ~~(o)~~ Recién graduados.- Estudiantes que han culminado sus estudios y han obtenido  
 9 un grado académico dentro de los primeros tres (3) años de concedido el grado.

10 (o) ~~(p)~~ Grado Académico.- Título otorgado equivalente a grado técnico, asociado,  
 11 bachillerato, maestría y doctorado conferido por una institución académica  
 12 acreditada por el Consejo de Educación de Puerto Rico, Middle States  
 13 Commission on Higher Education (MSCHE), Junta de Instituciones  
 14 Postsecundarias, y/o Accrediting Commission of Career Schools and Colleges  
 15 (ACCSC), en Puerto Rico, Estados Unidos de América o extranjeras.

16 ~~(q) Primera Oportunidad de Empleo.- Primer ofrecimiento de empleo luego de~~  
 17 ~~obtener un título universitario.~~

18 (p) aplicación móvil o app móvil. - Significa aplicación diseñada para ejecutarse en  
 19 dispositivos móviles, que puede ser teléfonos inteligentes, tabletas u ordenadores para  
 20 esos fines.

21 Artículo 6.- Creación del Programa

1 Se crea el Programa denominado Puerto Rico Student Employment System, estará  
2 adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en coordinación con el  
3 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio bajo el Programa de Desarrollo de  
4 la Juventud y el Puerto Rico Innovation and Technology Service, cuyo propósito será  
5 fomentar e impulsar la creación de empleos, así como la otorgación de nuevas  
6 oportunidades para los recién graduados de alguna universidad e institución académica  
7 acreditada en Puerto Rico, Estados Unidos de América o extranjeras.

8 A fin de cumplir con la política pública establecida en esta Ley, desarrollarán una  
9 estructura operacional, y cualesquiera otros recursos necesarios para la eficiencia e  
10 implantación del Programa.

11 Entre las responsabilidades y deberes de cumplimiento que asumirán para la  
12 implementación del programa de Puerto Rico Student Employment System, se  
13 encuentran e incluyen las siguientes disposiciones, aunque no se limitan a estas:

14 (1) Crear un plan estratégico, mediante la contratación inicial de jóvenes egresados  
15 recién graduados, cuyo objetivo sea impulsar el reclutamiento de alrededor de dos  
16 mil (2,000) jóvenes ~~del sector público y privado~~, en el primer año del programa,  
17 luego para el segundo año dos mil quinientos (2,500), de manera que a partir de  
18 esta fecha, su número anualmente no será menor de tres mil (3,000) jóvenes con  
19 grados académicos de universidades e instituciones académicas tengan un empleo  
20 conforme a su preparación de estudios durante los próximos años subsiguientes.

21 (2) Incentivar a los patronos participantes del Programa para fomentar el  
22 reclutamiento, educación a distancia, entre otros servicios de apoyo a través del

1 portal electrónico, para continuar desarrollando nuevos espacios en la creación de  
2 empleos para el beneficio del talento recién graduado.

3 (3) Desarrollar la política pública del Estado libre Asociado de Puerto Rico para  
4 desarrollar el Programa de Puerto Rico Student Employment System (PRSES),  
5 según dispone lo establecido en el Artículo 2 de esta Ley.

6 (4) Instaurar una estructura para precisar su recopilación e interpretación, mediante  
7 la publicación de información y datos estadísticos, correspondientes al  
8 cumplimiento conforme a los propósitos fijados en el Programa, así como  
9 cualquier otra información de interés.

10 Artículo 7.- Presupuesto

PK 11 Anualmente la Oficina de Gerencia y Presupuesto identificará los fondos para el  
12 manejo del Programa, conforme a los recursos disponibles, para cumplir con los fines y  
13 propósitos de esta Ley.

14 ~~La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, El~~  
15 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de Desarrollo Económico y  
16 Comercio y el "Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) podrá aceptar y recibir  
17 asignaciones legislativas, fondos de propiedad, específicamente dirigidos a administrar  
18 el Programa PRSES.

19 Artículo 8.- Banco de Datos

20 El Principal Ejecutivo del Puerto Rico Innovation and Technology Service, el  
21 Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y el Secretario del  
22 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, bajo el Programa de Desarrollo de

1 la Juventud, crearán en común y acuerdo un listado de todos los universitarios que de  
2 forma libre y voluntaria acepten, y sean recién graduados solicitantes, de alguna universidad  
3 e institución académica acreditada en Puerto Rico, Estados Unidos de América o extranjeras,  
4 que incluya información básica que identifique al graduando y grado académico  
5 conferido. Además, ~~se incluyen~~ crearán un listado de las ~~agencias gubernamentales y~~  
6 entidades privadas participantes del Programa PRSES ~~dispuestos~~ dispuestas a reclutar a  
7 jóvenes para la nueva clase trabajadora. Este listado podrá nutrirse haciendo uso de la  
8 aplicación móvil o móvil app creada en virtud del Artículo 4 de esta Ley.

9 ~~En las solicitudes de las plazas vacantes en las Agencias del Gobierno, se les~~  
10 ~~otorgara una puntuación de cinco (5) puntos adicionales a cada uno de los jóvenes~~  
11 ~~solicitantes que haya sometido su solicitud a través del portal electrónico.~~

12 Se exime del requisito de experiencia laboral a cada estudiante universitario  
13 graduado que haya completado un grado técnico, asociado, subgraduado, y graduado o  
14 su equivalente. Siempre y cuando sea de una universidad e institución académica acreditada  
15 en Puerto Rico, Estados Unidos de América o extranjeras, y que solicite a dichas  
16 convocatorias de empleo difundidas en el portal electrónico Puerto Rico Student  
17 Employment System, y Lo anterior, cuando de acuerdo con su preparación académica y  
18 años de prácticas realizadas durante sus años de estudio en alguna universidad e  
19 institución académica acreditada en Puerto Rico, Estados Unidos de América o extranjeras  
20 haya alcanzado su grado académico.

1           A fin de cumplir con la política pública establecida en esta Ley, se fijará un periodo  
2 de probatoria en sus funciones a cumplir en un término, que en ningún caso será mayor  
3 de ciento ochenta días (180).

4           Artículo 9.- Reglamentación

5           De modo que pueda descargar los deberes y las facultades que esta Ley le impone, el  
6 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en coordinación con el Departamento de  
7 Desarrollo Económico y Comercio bajo el Programa de Desarrollo de la Juventud y el "Puerto Rico  
8 Innovation and Technology Service (PRITS) están facultadas para, a tenor con las disposiciones  
9 relativas al procedimiento de reglamentación establecido en la Ley Núm. 38-2017, según  
10 enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de  
11 Puerto Rico" adoptar, enmendar y derogar reglamentos para la estructuración y el funcionamiento  
12 del "Puerto Rico Student Employment System (PRSES)", de conformidad con las disposiciones  
13 de esta Ley y cualquier otra ley aplicable.

14           Artículo 10.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 151-2004, según enmendada,  
15 conocida como la "Ley de Gobierno Electrónico", para que lea como sigue:

16           "Artículo 5 - Funciones.

17           La Puerto Rico Innovation and Technology Service, a tenor con esta Ley, tendrá  
18 las siguientes funciones:

19           (a)...

20           ...

21           (n)...



1 (o) Desarrollar y mantener una aplicación móvil o app móvil, diseñada para ejecutarse en  
 2 dispositivos móviles, tales como teléfonos inteligentes, tabletas u ordenadores para estos fines. Esta  
 3 aplicación móvil o app móvil será dirigida exclusivamente al segmento laboral en la que el usuario,  
 4 cuando se registre, podrá dar a conocer su experiencia laboral y académica, permitiendo la  
 5 búsqueda, promoción y solicitudes de empleos en Puerto Rico.”

6 Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 151-2004, según enmendada,  
 7 conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico”, para que lea como sigue:

8 “Artículo 7 - Deberes de las Agencias.

9 Con relación a la consecución de los propósitos de esta Ley, los Jefes de agencias e  
 10 instrumentalidades tendrán los siguientes deberes:

11 (a)...

12 ...

13 (k)...

14 (l) La Puerto Rico Innovation and Technology Service tendrá la responsabilidad de  
 15 desarrollar, una aplicación móvil o app móvil, diseñada para ejecutarse en dispositivos móviles,  
 16 tales como teléfonos inteligentes, tabletas u ordenadores para estos fines. Esta aplicación móvil o  
 17 app móvil será dirigida exclusivamente al segmento laboral en la que el usuario, cuando se registre,  
 18 podrá dar a conocer su experiencia laboral y académica, permitiendo la búsqueda, promoción y  
 19 solicitudes de empleos en Puerto Rico.”

20 Artículo 12.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 75-2010, conocida como la “Ley  
 21 de la Puerto Rico Innovation and Technology Service” (PRITS), para que lea como sigue:

22 “Artículo 3 - Definiciones.

1 Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que  
 2 se dispone a continuación:

3 (a)...

4 ...

5 (k)...

6 (l) Aplicación Móvil o App Móvil. – Significa aplicación diseñada para ejecutarse en  
 7 dispositivos móviles, que puede ser teléfonos inteligentes, tabletas u ordenadores para esos fines.”

8 Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 75-2010, conocida como la “Ley  
 9 de la Puerto Rico Innovation and Technology Service” (PRITS), para que lea como sigue:

10 “Artículo 6 – Funciones, facultades y deberes de la Puerto Rico Innovation and  
 11 Technology Service y del Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno  
 12 (PEII).

13 (a)...

14 ...

15 (ff)...

16 (gg) Desarrollar y mantener una aplicación móvil o app móvil, diseñada para ejecutarse en  
 17 dispositivos móviles, tales como teléfonos inteligentes, tabletas u ordenadores para estos fines. Esta  
 18 aplicación móvil o app móvil será dirigida exclusivamente al segmento laboral en la que el usuario,  
 19 cuando se registre, podrá dar a conocer su experiencia laboral y académica, permitiendo la  
 20 búsqueda, promoción y solicitudes de empleos en Puerto Rico.”

21 Artículo 9-14.- Separabilidad

1 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de  
2 esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no  
3 afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de la Ley. El efecto de dicha sentencia quedará  
4 limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la  
5 misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

6 Artículo ~~10~~15.- Vigencia

7 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.  
8